



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1126-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las diez y ocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDASMO**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce, con referencia **AC-058-01-2014**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar que los Ingresos recibidos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del periodo dos mil doce, fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las Cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Nandasmo para la ejecución de las inversiones; **b)** Determinar que los fondos destinados a los Inversores de los Proyectos se desembolsaron de acuerdo al Plan dos mil doce; **c)** Verificar que los egresos estén debidamente soportados, autorizados y registrados de manera oportuna; **d)** Que los Ingresos y Egresos correspondan a transacciones propias de los Proyectos conforme lo establece el P.O.A. y P.I.M., aprobados por el consejo municipal; **e)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; **f)** Evaluar el control interno en las áreas de ingresos y egresos; y, **g)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1126-15**

Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados conclusivos de esta auditoría son: **1)** Los ingresos recibidos durante el período dos mil doce se encuentran debidamente autorizados, soportados y registrados; así mismo fueron depositados en las cuentas bancarias de Banpro y Bancentro; **2)** Los gastos presentados en los diferentes rubros se encuentran debidamente autorizados, soportados y registrados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía, así como dichos fondos se desembolsaron conforme al presupuesto dos mil doce, por lo que ha cumplido conforme las leyes, normas y regulaciones aplicables y no se determinó ninguna responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos; y, **3)** El control interno es razonable de acuerdo al diseño y funcionamiento de los Sistemas Administrativos y Financieros de la Alcaldía en cuento que no se presentaron debilidades de control interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICA:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce, con referencia **AC-058-01-2014**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDASMO**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**LARJ/ EGS/WAZP/Ana\***